

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril del año mil novecientos noventa, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Doctor Enrique Santiago Petracchi, el señor Vicepresidente Doctor Augusto César Belluscio y los señores Jueces Doctor Carlos Santiago Fayt y Doctor Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que podría resultar sumamente provechoso para las tareas de investigación que se realizan en este Tribunal contar con la colaboración no remunerada de graduados en abogacía, que sean recién egresados, y que cumplan con determinados requisitos.

Que ello, a su vez, constituiría un incentivo para los estudiantes de abogacía interesados en perfeccionarse en la investigación y en la práctica del ejercicio profesional, como así también un adecuado complemento de la instrucción académica que se imparte en las universidades del país, beneficio que repercutiría, en definitiva, en la sociedad.

Que establecer dicha colaboración en forma ad honorem evitaría el obstáculo que representa la dificultad presupuestaria que atraviesa el Poder Judicial de la Nación, ya señalada por esta Corte en otras oportunidades.

Por ello, ACORDARON:

1º) Establecer un programa de colaboración con las universidades nacionales y privadas consistente en permitir a los egresados con las más altos promedios de la carrera de abogacía desempeñarse en la Corte Suprema, en forma no remunerada, para realizar tareas de investigación.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Podrán incorporarse a dicho programa quienes acrediten haber obtenido uno de los cinco mejores promedios en el año de su graduación, el que deberá ser el inmediatamente anterior al de su solicitud de inscripción.

3°) Fijar un cupo máximo de seis (6) personas para realizar el programa, y la duración de sus tareas no podrá exceder el lapso de un (1) año.

4°) El Tribunal realizará la selección de los candidatos para lo cual se tendrá en cuenta los antecedentes presentados, el conocimiento de idiomas extranjeros, inclinación por la investigación, y una previa entrevista con el funcionario designado al efecto por esta Corte.

5°) Los graduados que se incorporen al programa que se instituye se desempeñarán bajo la supervisión del funcionario o los funcionarios de esta Corte que sean designados al efecto, y deberán someterse a las condiciones que en materia de horario y rendimiento se les exija, quedando entendido que la Corte podrá prescindir de sus servicios en el caso de no resultar ellos satisfactorios.

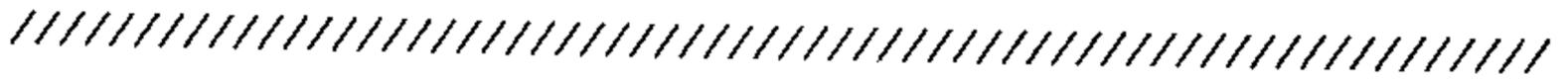
6°) A los fines de lo dispuesto en la presente acordada, crear un registro de aspirantes que será llevado por la Secretaría de Superintendencia Judicial.

7°) Aclarar que el desarrollo del programa no implica ingreso en el Poder Judicial de la Nación, ni generará derecho alguno para los beneficiarios a ser designados en forma permanente o interina como agentes del Poder Judicial de la Nación.

8°) Autorizar a los Dres. Claudio M. Kiper y Guido S. Tawil la organización y supervisión del programa adoptado en la presente acordada.

////////////////////////////////////

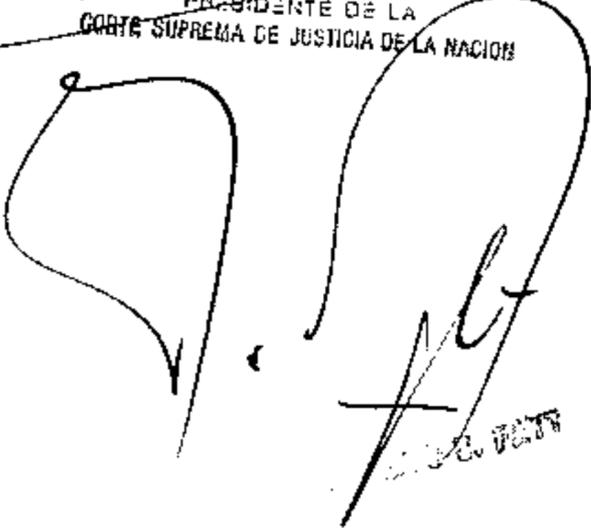
Corte Suprema de Justicia de la Nación



9°) Hacer saber el contenido de la presente a todas las universidades nacionales o privadas, reconocidas oficialmente, en las que se curse la carrera de abogacía.

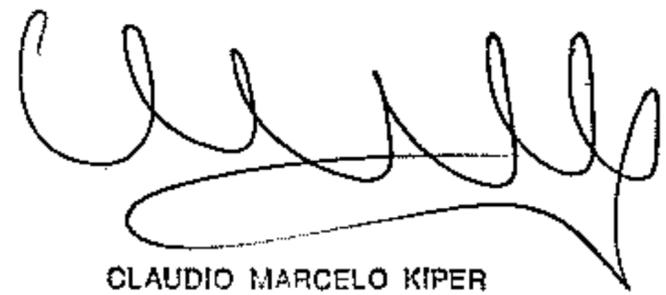
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


ENRIQUE S. PETRACCHI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


SECRETARIO


ROBERTO CESAR BELLERO


SECRETARIO


CLAUDIO MARCELO KIPER
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION